SISTEMATIZACIÓN ETAPA DE ELABORACIÓN PROPUESTAS DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA CONSULTA CIUDADANA NSCA DE LA CUENCA DEL RÍOS VALDIVIA COMITÉ OPERATIVO Julio 2018

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Seremi del Medio Ambiente Región de Los Ríos

OBJETIVO GENERAL DEL PROCESO DE ELABORACIÓN PROPUESTAS DE RESPUESTAS A LA CONSULTA CIUDADANA

Que el Comité Operativo apoye al MMA en el proceso de análisis de las observaciones formuladas en la etapa de Consulta Ciudadana, generando una propuesta de respuestas a cada una de las observaciones recibidas.

SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA UTILIZADA

Se planificó y ejecutó un calendario de actividades y una metodología de trabajo tendientes a elaborar propuestas de respuestas a las observaciones emitidas en la Consulta Ciudadana, a través de sesiones de trabajo por parte del Comité Operativo.

Con el objetivo de que el Comité Operativo cuente con todos los antecedentes relativos al proceso de elaboración de la NSCA de la cuenca del río Valdivia se envió carpeta compartida y se uso en trabajo de grupos pendrive con información relevante.

INFORMACIÓN ENTREGADA AL COMITÉ OPERATIVO

vínculo de OneDrive:

- Observaciones que ingresaron a través de la Oficina de Partes de Santiago y oficina de Partes de Valdivia
- Observaciones EPAC, que ingresaron observaciones directamente en la plataforma electrónica, al cual Usted puede acceder directamente a través del link http://consultasciudadanas.mma.gob.cl/mma-epac/app/home_ciudadano;jsessionid=367548A7B2ADEFBF711041C7265FD122?execution=e1s2
- Consolidado de Observaciones NSCA Río Valdivia (Excel): Sistematización de todos los observantes que participaron y todas las observaciones recibidas en el proceso de Consulta Pública.
- Sentencia y extractos de ésta, relacionados a algunas de las observaciones recibidas en este proceso de Consulta Pública

Información en pendrive para uso en el trabajo de grupos:

- Expediente completo, incluidas las piezas exceptuadas que comprenden los estudios que han servido como antecedentes para elaborar la norma
- Anteproyecto Norma
- Informes técnicos y minutas elaboradas en el proceso
- Observaciones de Consulta Ciudadana
- Sentencia

PRIMER MOMENTO: REUNIÓN 8 DE MAYO

- Esta reunión tuvo como objetivo Informar al Comité Operativo sobre el procedimiento formal de la etapa de Análisis y Ponderación Observaciones de la Consulta Ciudadana de las NSCA Cuenca del Río Valdivia, informar sobre los criterios que utilizó el MMA para dar cumplimiento a la Sentencia del Tercer Tribunal Ambiental de Chile, y por último dar a conocer y concordar la metodología para elaborar las propuestas de respuesta a observaciones recibidas.

- Se presentó una propuesta inicial de posibles instituciones que tendrían competencias para aportar al MMA en la elaboración de respuestas, según los temas identificados en el Consolidado de Observaciones de la Consulta Ciudadana. Se acuerda que cada servicio evaluará su pertinencia en cada observación.

SEGUNDO MOMENTO: REUNIÓN DEL 23 DE MAYO

Se convoca al Comité Operativo con el objetivo de trabajar en grupos temáticos, para elaborar las propuestas de respuestas a las observaciones.

Los grupos propuestos fueron:

- Grupo 1: AGIES (no se conformó)
- Grupo 2: Parámetros, concentraciones y áreas de vigilancia.
- Grupo 3: Órganos del Estado con competencia ambiental, Consulta Pública y Consulta Indígena.

Voluntariamente los SP trabajaron en el grupo 2 y 3.

Los temas jurídicos serían abordados y respondidos por el MMA (Seremi Los Ríos y Div. Jurídica de Nivel Central del MMA)

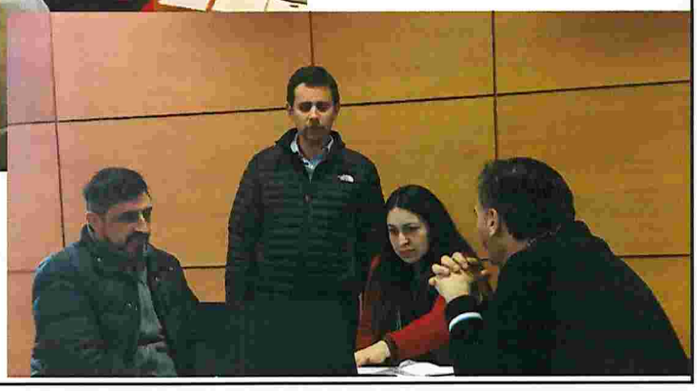

TERCER MOMENTO: JORNADA DE TRABAJO 12 DE JUNIO

Se realiza una 3ra jornada donde el grupo denominado **Parámetros, concentraciones y áreas de vigilancia,** trabaja durante la jornada de la mañana, desde las 09:00 a las 13 horas y la jornada de la tarde, desde las 15:30 a las 18:00 horas. **El grupo Órganos del estado con competencia ambiental, Consulta Pública y Consulta Indígena**, trabaja en las propuestas de respuesta en la jornada de la tarde, desde las 15:30 a las 18:00 horas.

- El grupo **Parámetros, concentraciones y áreas de vigilancia** realizó una última sesión de trabajo, el día 6 de julio de 2018 en la Seremi del Medio Ambiente.
- Los Servicios Públicos entregaron sus últimas recomendaciones para responder las observaciones
- A través de correo electrónico se envía el consolidado para sus observaciones finales (26.07.2018).

CUARTO MOMENTO: HOY 26 DE JULIO

- Realizar una sistematización del proceso de elaboración de propuestas de respuesta a observaciones de la consulta ciudadana.
- Realizar una síntesis de las observaciones y elementos utilizados para elaborar las propuestas de respuestas a las observaciones de la Consulta Ciudadana.
- Cerrar proceso de elaboración de propuestas a respuestas de la Consulta Ciudadana por parte del Comité Operativo.

ETAPA DE ANÁLISIS Y PONDERACIÓN
OBSERVACIONES FORMULADAS
EN LA CP DEL ANTEPROYECTO
NSCA DE LA CUENCA DEL RÍO VALDIVIA

Ministerio del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Seremi del
Medio Ambiente
Región de Los Ríos

Observaciones de carácter Jurídico

No se cumple la sentencia:

- Sobre la base del análisis de la sentencia se da cuenta del fiel cumplimiento de esta especialmente destacando lo siguiente:

  a) Los considerando N° 30 al 35, 36, 37, 38, 40, 48 y 65, dónde se rechazan la mayoría de las reclamaciones de los reclamantes y el 62 dónde se resuelve que el acto reclamado carece de proporcionalidad por no existir antecedentes sociales y económicos que permitan su control.

  b) El procedimiento, a través del cual, el MMA da cumplimiento a la parte resolutiva de la Sentencia:
  Reanudación del proceso en el más breve plazo.
  Elaboración de un nuevo AGIES que resuelve las falencias señaladas en la sentencia.
  Elaboración de un nuevo Anteproyecto que corrige el valor normado de Zn total, en relación a la proporción de Zn total/disuelto.

Confusión de los distintos instrumentos de gestión establecidos por la ley 19:300 :

- Se destaca que NSCA, NE y los PPDA son distintos IGA establecidos por la Ley 19.300 (objetivos, efectos jurídicos, sujetos regulados, etc.,).

ARGUMENTOS RECLAMANTES	Considerando en que se rechaza
Infracción de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia...Decaimiento del Procedimiento	Trigésimo quinto
Infracción al principio de publicidad, sin participación pública, sin colaboración de los ministerios y servicios públicos relacionados	Trigésimo sexto
Infracción al principio de igualdad en el trato	Trigésimo séptimo.
El procedimiento administrativo debió primeramente invalidar o revocar el decreto archivado	Trigésimo octavo
Que el decreto reclamado adolece de vicios de motivación, el MMA no ha actuado en forma razonada. No encontrando referencia o antecedentes científicos que los funden mínimamente en el expediente administrativo, ni tampoco en la regulación comparada.	Cuadragésimo.
" Por ser razonable y fundada la respuesta entregada por el MMA a la observación planteada por ese tema a la empresa Celulosa Arauco"	
Falta de estimación del incremento de tarifas reguladas a la población que deberán realizar las empresas de servicios sanitarios para financiar las inversiones para cumplir esta norma	Cuadragésimo octavo.
Omisión de estudio Informe Final del Programa de Diagnóstico Ambiental del Humedal del Río Cruces	Sexagésimo quinto.
Se infringirían los principios de fundamentación y de proporcionalidad lo que además violaría sus garantías constitucionales establecidas en los artículos 19 N° 21 y N° 24 de la Constitución Política de la República	Sexagésimo segundo

" Que, este Tribunal observa que la fundamentación y proporcionalidad del decreto reclamado, si bien guarda relación con los objetivos de protección ambiental -concebida la norma de calidad ambiental como un medio para lograr el fin de conservación y preservación de la naturaleza también los guarda con sus efectos económicos.

Desde ya, este Tribunal considera que los tres primeros requisitos de la proporcionalidad concurren en el decreto reclamado, e incluso en el decreto archivado.....

Esto no significa que la Administración esté impedida de establecer límites que impliquen la recuperación ambiental de un área determinada con intervención antrópica incluso a niveles de calidad natural, simplemente que primero debe así declararlo, y desde luego, **informar cómo los beneficios sociales superan a los costos sociales...**

Este Tribunal advierte que el decreto incurre un error técnico al establecer niveles más bajos para el parámetro Zn total que para el Zn disuelto en las áreas de vigilancia RCII, RCIV y SNCA.

Por tanto, con la prevención anterior, éste Tribunal se estará a lo resuelto respecto de las controversias sobre el AGIES, y resolverá que el acto reclamado carece de proporcionalidad, por no existir antecedentes sociales y económicos que permitan su control".

Observaciones de carácter Jurídico

No se cumple la sentencia:

- Sobre la base del análisis de la sentencia se da cuenta del fiel cumplimiento de esta especialmente destacando lo siguiente:

  a) Los considerando N° 30 al 35, 36, 37, 38, 40, 48 y 65, dónde se rechazan la mayoría de las reclamaciones de los reclamantes y el 62 dónde se resuelve que el acto reclamado carece de proporcionalidad por no existir antecedentes sociales y económicos que permitan su control.

  b) El procedimiento, a través del cual, el MMA da cumplimiento a la parte resolutiva de la Sentencia:
  - Reanudación del proceso en el más breve plazo.
  - Elaboración de un nuevo AGIES que resuelve las falencias señaladas en la sentencia.
  - Elaboración de un nuevo Anteproyecto que corrige el valor normado de Zn total, en relación a la proporción de Zn total/disuelto.

Confusión de los distintos instrumentos de gestión establecidos por la ley 19:300 :

- Se destaca que NSCA, NE y los PPDA son distintos IGA establecidos por la Ley 19.300 (objetivos, efectos jurídicos, sujetos regulados, etc.,).

Resuelve:

- Rechazar la reclamación interpuesta por la empresa Forestal Calle Calle.
- Acoger las reclamaciones interpuestas por la corporación Codeproval y por la empresa Celulosa Arauco, solo por falta de motivación suficiente del decreto reclamado, como resultado de las diversas deficiencias sustantivas y adjetivas de los análisis generales del impacto económico y social.
- Anular el decreto reclamado, así como la Res. Ex. Nº 478/2012 del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba anteproyecto de normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas de la cuenca del Río Valdivia, y todos los actos administrativos trámites dictados a partir de esta última.
- Ordenar al Ministerio del Medio Ambiente reanudar, en el más breve plazo posible, el procedimiento administrativo, a partir de la elaboración de un análisis general del impacto económico y social de las normas contenidas en el anteproyecto que el Ministerio del Medio Ambiente oficialice, dando cumplimiento al DS Nº 38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente
- Que no se condena en costas a los litigantes, por estimarse que han tenido motivo plausible para litigar.

Observaciones de carácter Jurídico

No se cumple la sentencia:

- Sobre la base del análisis de la sentencia se da cuenta del fiel cumplimiento de esta especialmente destacando lo siguiente:

  a) Los considerando N° 30 al 35, 36, 37, 38, 40, 48 y 65, dónde se rechazan la mayoría de las reclamaciones de los reclamantes y el 62 dónde se resuelve que el acto reclamado carece de proporcionalidad por no existir antecedentes sociales y económicos que permitan su control.

  b) El procedimiento, a través del cual, el MMA da cumplimiento a la parte resolutiva de la Sentencia:
  Reanudación del proceso en el más breve plazo.
  Elaboración de un nuevo AGIES que resuelve las falencias señaladas en la sentencia.
  Elaboración de un nuevo Anteproyecto que corrige el valor normado de Zn total, en relación a la proporción de Zn total/disuelto.

Confusión de los distintos instrumentos de gestión establecidos por la ley 19:300 :

- Se destaca que NSCA, NE y los PPDA son distintos IGA establecidos por la Ley 19.300 (objetivos, efectos jurídicos, sujetos regulados, etc.,).

Objetivo de las NSCA

Las NSCA no tienen un objetivo ambiental

- Se destaca y explica el objetivo de las NSCA, señalando la importancia de cada parámetro en el objetivo de protección de estas normas
- Se orienta la revisión del expediente público de las NSCA cuenca Valdivia, indicando el folio donde puede encontrar esta información

Si existe probabilidad de que la concentración en el río supera el valor normado, el parámetro debe eliminarse (latencia o saturación) para cumplir con el objetivo de la regulación.

- Se describen los criterios y antecedentes que deben fundar a las NSCA de tal manera de cumplir con el objetivo de protección determinado en la Ley 19.300 y el reglamento de NSCA, especialmente considerando las reglas especiales establecidas para las NSCA en el D.S 38/2012 del MMA.

Parámetros normados

Data utilizada insuficiente o desactualizada:

- Se reitera que la data utilizada corresponde a la base de datos de la Dirección General de Aguas, que monitorea y reporta la calidad fisicoquímica de la cuenca, de forma permanente, desde el año 1987 a la fecha. Se destaca además que esta base de datos es permanentemente complementada con todos los estudios a medida que estos se van elaborando y publicando. Por lo que se trabajó con una base de datos robusta y actualizada.
- Se señala el link donde se encuentra la base de datos de la DGA
- Se orienta la revisión del expediente público de las NSCA cuenca Valdivia, indicando n° folios donde puede encontrar esta información

No hay información que sustente los parámetros normados:

- Se reitera que la información está disponible se encuentra en el expediente público, indicando el link y orientando en folios a revisar.

Valores de concentración normados imposibles de cumplir:

- Se reitera que uno de los criterios utilizados para establecer los valores a normar son:
  - **Mantener la calidad histórica que la cuenca del río Valdivia ha mantenido desde el año 1987 al año 2017,** en aquellos tramos en los cuales no se han registrado variaciones significativas en la calidad fisicoquímica histórica del agua y que se relacionan con una alta biodiversidad y endemismo, por lo que existen bajas probabilidades de incumplimiento.
  - **Recuperar gradualmente las características fisicoquímicas históricas en aquellos tramos intervenidos.**
    Considerando que existen áreas o tramos de la cuenca que han evidenciado cambios estadísticamente significativos en sus características fisicoquímicas, específicamente el en la parte baja de la subcuenca del río Cruces, los cuales se relacionan directamente con la degradación de ecosistemas, con cambios en la distribución, abundancia y biodiversidad

Por lo anteriormente señalado, de acuerdo a la base de datos de calidad de agua, reportada por la Dirección General de Aguas, los valores normados, corresponden a los valores que hoy se registran en la cuenca, con la excepción de aquellas áreas de vigilancia que tienen como objetivo la recuperación gradual de su calidad fisicoquímica (que corresponden a la parte baja de la subcuenca cruces).

Áreas de Vigilancia

Áreas de vigilancia mal definidas :

- Se señalan los objetivos, criterios y metodología utilizada en el establecimiento de las áreas de vigilancia.

No hay información que sustente la definición de áreas de vigilancia:

- Se reitera que la información está disponible en el expediente público, indicando el link y orientando en el n° folio a revisar.

Las Áreas de vigilancia no consideran los diferentes ecosistemas a lo largo de la cuenca

- Se explica de qué forma se consideró la información hidrológica, hidrodinámica, ecológica, etc., para definir las AV

Normas Internacionales

No existe referencia en la normativa comparada:

- Se señalan las Normas internacionales utilizadas como referencia.

Las normas internacionales son menos exigentes que estas Normas:

- Se señalan las normas internacionales utilizadas como referencia que dan cuenta que los valores normados en la cuenca so similares a las normas internacionales que tienen por objetivo la protección de ecosistemas similares a los nuestros.

Estudios

Evaluación de Riesgo Ecológico:

- Se señala que se trata de una metodología comúnmente utilizada con amplio respaldo científico nacional e internacional.
- Se explica el objetivo y alcance de estos estudios y los procedimientos metodológicos validados internacionalmente.

No hay estudios técnicos y científicos que sustenten el Anteproyecto :

- Se reitera que la información está disponible en el expediente público, indicando el link y orientando en el n° folio a revisar.

Se señala que del Informe Técnico de Consulta Pública de las NSCA Cuenca Valdivia, de enero de 2018, es el único estudio de funda el procedimiento de elaboración de esta normas.

- Se reitera que dicho informe fue elaborado con el objetivo facilitar el proceso de consulta pública, a través de la sistematización y resumen de todos los antecedentes técnicos y administrativos contenidos en el expediente público, los cuales fundan y dan origen al D.S.N°1 del 14 de enero de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente y en consecuencia al presente Anteproyecto. Es decir, dicho informe se preparó para servir de guía para facilitar la revisión del expediente público de estas normas.

AGIES

Falta Información, en especial en relación a las fuentes puntuales y difusas:

- Se señala en detalle en qué capítulo del AGIES se encuentra la información cuestionada.

No estima los costos y los beneficios:

- Se informan los costos, beneficios y su relación, tanto para las NSCA como para un eventual PPDA.

AGIES no cumple con el marco regulatorio vigente ni cumple con la sentencia:

- Se describen como el Agies da cumplimiento al la Ley 19.300, el **D.S 38/2012 MMA** y la sentencia. Específicamente:

  Estimando costos y beneficios para todos los estamentos que se relacionan con la regulación analizada; De los resultados obtenidos, la implementación y puesta en marcha de la NSCA resulta coherente desde la perspectiva económica ya que sus beneficios (5,8 millones [USD/año]) son mayores que sus costos (0,17 millones [USD/año]) obteniéndose una relación Beneficio/Costo=34, mientras que los resultados obtenidos de un hipotético Plan de Descontaminación indica que los costos promedio estimados son levemente superiores a sus beneficios (1,46 millones [USD/año] y 1,17 millones [USD/año].

  Dando cuenta de la proporcionalidad de las NSCA cuestionada por el Tercer Tribunal Ambiental de Chile, toda vez que los beneficios son superiores a los costos de su implementación.

  Dando cuenta del carácter copulativo de las NSCA, al evaluar los costos de la implementación de un hipotético PPDA, ya que considera que la entrada en vigencia de las NSCA abre la posibilidad de hacer gestión ambiental a través de la declaración de Zona Saturada y la elaboración de un Plan de Descontaminación.